

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 231/1970

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **25 días del mes de agosto de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y JOSÉ ALEJANDRO ZIZZIAS, este último en su carácter de Vocal Subrogante, y bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que de las presentes actuaciones “G. Á. J. (...) s/Denuncia” (Expte. n° 245/70-STJ), no surge en forma alguna comisión de irregularidades por parte ... señor... .. denunciado.

II. Que en lo que respecta D. B. C. G. no se han comprobado irregularidades en el cumplimiento de sus tareas, como así tampoco falta de puntualidad o inasistencias injustificadas.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Disponer el archivo de las presentes actuaciones.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

RANEA - Presidente STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ – ZIZZIAS - Juez Subrogante STJ.